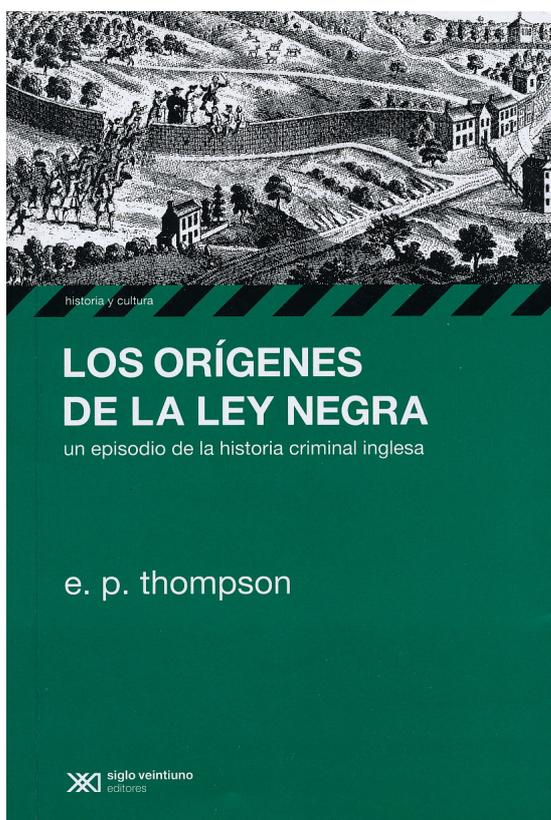


THOMPSON, Edward Palmer, *Los orígenes de la Ley Negra. Un episodio de la historia criminal inglesa*, Buenos Aires, Siglo XXI ed., 2010, 412 págs., ISBN 978-987-629.138-5

Emilio Archimio<sup>1</sup>

Universidad Nacional de Mar del Plata /  
 Grupo de Estudios sobre Familia, Género y Subjetividades



Antes de comenzar con la argumentación resulta necesario aclarar aquellos propósitos que motivaron la intención de rescatar un texto que fuera producido por su autor hace ya más de treinta años, pese a que recién sólo unos pocos meses atrás haya sido publicada su primera traducción al castellano. Debemos decir que la presente reseña no procura ofrecer una revisión de tipo historiográfica que contribuya a contextualizar este trabajo particular dentro de la extensa obra del autor. Tampoco se pretende profundizar en el análisis de acontecimientos específicos referentes a la vida política de la Inglaterra del siglo XVIII, aunque si será necesaria la consideración de algunos de ellos para poder explicar ciertas cuestiones. El texto *Los Orígenes de la Ley Negra* nos interesa efectivamente por el hecho de haber sido uno de los primeros en indagar respecto de las formas en que los procesos socioculturales intervienen y participan en la configuración de las estructuras jurídicas de una sociedad desde una perspectiva histórica. En esa dirección se plantea el presente análisis.

Desde mediados del siglo XX comenzaron a elaborarse distintos estudios inspirados en el marxismo que buscaban alejarse cada vez más del enfoque estrecho de los modos de producción para concentrarse en la investigación de los apoyos del poder de la clase dirigente y en particular, aquellas cuestiones relativas al poder del Estado, la legislación, la cultura y la ideología. Este tipo de investigaciones permitieron poner de manifiesto la continua importancia de las relaciones no económicas para mantener el poder económico, ampliando las preocupaciones analíticas de la tradición marxista hacia esferas de la vida social antes consideradas de poca importancia. Así emergerían el derecho penal y el castigo como objetos de estudio predilectos para repensar las relaciones sociales. Si bien existieron algunos trabajos previos, como los de Rusche y Kirchheimer<sup>2</sup>, Pashunakis<sup>3</sup> y otros autores, los estudios históricos

<sup>1</sup> Recibido: 31/1/2011

Aceptado: 20/2/2011

<sup>2</sup> Georq Rusche, Otto Kirchheimer, *Punishment and social structure*, Nueva York, 1939.

más importantes encuadrados dentro de esta tradición analítica fueron producidos durante la década de 1970 por un reducido grupo de historiadores, entre los cuales se destacaron Peter Linebaugh, Douglas Hay y E. P. Thompson. La obra más significativa fue *Albion's Fatal Tree*,<sup>4</sup> donde estos últimos intentaron elaborar una historia social del crimen para la Inglaterra del siglo XVIII.

Dentro de este escenario particular E. P. Thompson decide abocarse al estudio sobre los orígenes y las consecuencias de una ley que, en una primera impresión, pareciera haber sido decisiva para la historia legal inglesa del siglo XVIII. Aquello que el autor intenta analizar particularmente son las formas en que el aparato judicial actuó dentro de un determinado modo de producción, así como también su papel al interior de la lucha de clases. El principal objetivo al que aspira el texto es el de superar cualquier tipo de “reduccionismo estructuralista” que explique la ley como un artefacto cultural o institucional adaptado a las necesidades de una infraestructura de fuerzas productivas y relaciones de producción, y, por ende, susceptible de ser convertida en un medio maleable que puede ser torcido en una u otra dirección por cualquier interés que detente el poder de modo efectivo.

Como hemos mencionado, el disparador inicial de su investigación es la promulgación en el año 1723 de la Ley 9 Jorge 1 c.22, comúnmente denominada “Ley Negra” (Black Act)<sup>5</sup>. Dicha Ley, particularmente severa, establecía la pena capital para un conjunto amplio y variado de delitos que involucraba, entre otras cosas, infracciones contra el orden público, contra la administración de la justicia criminal, contra la propiedad, contra las personas, y daños maliciosos contra la propiedad en distintos niveles. Si bien la mayor parte de la legislación británica del siglo XVIII concordaba en la defensa de la propiedad privada y la libertad de los propietarios, lo llamativo o novedoso del caso es que “*para el año 1700 no existía ningún estatuto que flanqueara la propiedad por los cuatro costados con la pena de muerte*”(p.23) .

Los principales delitos que debían ser castigados eran cazar, dañar o robar ciervos, o pescar sin permiso. Estos delitos se convertían en capitales si los delincuentes estaban armados o disfrazados; y en el caso de los ciervos, si eran cometido dentro de los bosques del Rey. También era delito destruir cabeceras de peces o talar árboles, huertas o plantas. Asimismo se castigaba las amenazas y exigir dinero. Por ende, casi no quedaba acto delictivo que no tuviera posibilidades de quedar encuadrado dentro de las cláusulas de la Ley Negra. Además, la Ley estaba redactada en términos vagos, lo cual le permitía convertirse en un terreno fértil para extender ilimitadamente el alcance de los procesos legales. Consecuentemente, Thompson se formula una serie de interrogantes que funcionan como guía para intentar esclarecer la naturaleza de aquellos acontecimientos. Lo que el autor busca explicar entonces es: ¿Qué ocasionó la promulgación de la Ley?; ¿Qué intereses creados subyacían a la promulgación de la Ley?; y en definitiva ¿Qué función desempeñó la Ley?

Para intentar dar respuestas a esas preguntas Thompson dirige su mirada hacia ciertos focos de disturbios ocurridos en determinados bosques y regiones de Inglaterra (concretamente Windsor, Hampshire, Enfield y Richmond, más algunas zonas aledañas) los cuales habrían sido los causantes fundamentales para la promulgación de la Ley Negra. De esa manera, el autor busca problematizar el supuesto de la emergencia repentina de una serie de insurrecciones, a las

<sup>3</sup> Evqeny B. Pashunakis, *Law and Marxism: A general theory*, Londres 1978 (publicado originalmente en ruso en 1924).

<sup>4</sup> Edward P. Thompson, Douglas Hay, Peter Linebaugh, John G. Rule, *Albion's fatal tree*, Harmondsworth, 1975.

<sup>5</sup> Vale la pena aclarar que esta denominación vulgar no refiere a ningún aspecto físico o biológico, sino que proviene del hábito que tenían algunos individuos de pintarse la cara de aquel color, procurando camuflarse con la oscuridad nocturna. De aquí en adelante nos referiremos a la misma bajo ese nombre, utilizando siempre las mayúsculas para diferenciarla de cuando hablamos de la ley en sentido general, para hacer referencia al conjunto de la legislación, instituciones y procedimientos legales.

cuales la Ley Negra estuviera destinada a aplacar. La imposibilidad de contar con la principal documentación legal sobre los juicios a los “Negros”<sup>6</sup> lo conduce a la necesidad de elaborar un examen de las formas en que los bosques eran gobernados en aquella época. Acorde con sus principios historiográficos, Thompson reconstruye aquel escenario histórico sobre la base de las experiencias de los más humildes habitantes de los bosques, buscando esclarecer las formas en que éstas se conectaban con el poder. Para ello se sirve de un heterogéneo acervo de fuentes que incluye, entre otras cosas, cartas personales, testimonios escritos, literatura de la época, libros de la tesorería real, libros de tribunales judiciales, declaraciones de ingresos territoriales, registros de las Assizes (tribunales de justicia distritales), prensa escrita, etc..

En primer lugar, Thompson examina el contexto de los Bosques de Windsor, desarrollando una pormenorizada narración analítica sobre las conflictivas relaciones entre los habitantes del bosque y lo que él denomina “burocracia forestal”. De esa manera logra elaborar un complejo tejido de inferencias que le permiten explicar la composición social de los grupos antagonistas, los objetivos y las motivaciones de su accionar, y algunos rasgos de sus organizaciones. El autor identifica así, por un lado, una organización más bien informal basada en la vecindad, el parentesco y los motivos de queja comunes, compuesta en su mayoría por agricultores, *yeomen*, comerciantes y habitantes medios del bosque. Y por el otro, encuentra una serie de individuos de parientes adinerados, parte de la *gentry*, recolectores de diezmos y funcionarios de los tribunales de registro; todos estos articulados de alguna manera con la burocracia forestal (guardabosques, *rangers*, etc). El accionar delictivo de algunos habitantes del bosque contra buena parte de la “burocracia forestal” permite al autor reconocer el punto donde los intereses de ambos grupos entraban en disputa. Thompson sugiere entonces que en la base de aquel antagonismo se hallaba el avasallamiento por parte de los nobles, la *gentry* y la burocracia forestal sobre los derechos de uso y las costumbres de los vecinos. Desde este punto de vista, los *Negros* no aparecen como agresores sino como víctimas. Sin embargo, el problema era aún más profundo: *“aquella crisis, aunque surgida de las condiciones forestales, manifestaba en realidad un conflicto en el sentido político del término, ya que la asunción de los Hanover había retirado del bosque la presencia efectiva del monarca, aumentando de ese modo la influencia de los nobles y funcionarios”* (p.103). De manera que lo que allí estaba en cuestión no era el uso de la tierra sino quién usaba la tierra disponible: es decir, el poder y el derecho de propiedad.

En segundo lugar, el autor repasa los acontecimientos ocurridos en los Bosques de Hampshire, donde señala algunas particularidades. Por un lado, encuentra una autoridad real excesivamente frágil, debido a los escasos ingresos que aportaban estas regiones. La consecuencia de ello habría sido un vacío de poder librado a la disputa de diferentes intereses locales. De esa manera, *“las preocupaciones comunes sobre los derechos de tenencia y la explotación de madera se mantenían entonces gracias a las sucesivas disputas y acciones judiciales que unían a los humildes arrendatarios con personas de posición en una común oposición al obispo y a los funcionarios forestales”*(p.143). Como dato singular, el autor rescata que en estas regiones buena parte de los componentes de la actividad *Negra* (como matanza de ciervos, derribamientos de cercas e incendios deliberados) ya estaban reunidos desde hacía décadas. Es quizás por estos motivos que la actividad delictiva alcanzara para la década de 1720 formas mucho mejor organizadas que en Windsor. Thompson toma el ejemplo de un grupo de jinetes encabezados por un líder a quién denominaban “Rey Juan”. Éstos actuaban con objetivos bien definidos, y entre sus principales víctimas se encontraban el parque del obispo, guardabosques, y miembros de la *gentry* rica. Si bien sólo algunos pocos de estos delincuentes formaban parte de la fraternidad, es posible pensar que su accionar haya sido el precipitante para otros ataques autónomos de cazadores clandestinos. Sin embargo, de acuerdo al autor, las autoridades veían todos estos hechos como parte del estrago de los *Negros*. El otro dato

---

<sup>6</sup> Empleamos el término “Negros” a la manera en que lo hace el autor, es decir para referirnos a todos aquellos individuos que estuvieran implicados en acciones delictivas susceptibles de ser encuadradas bajo la Ley Negra.

importante que señala Thompson para este caso es la declarada inexistencia de una filiación política entre estos disciplinados bandidos y algún tipo de conspiración jacobita.

Posteriormente, el autor demuestra que las regiones de Enfield y Richmond tenían un importante historial de resistencia violenta a la usurpación de sus derechos. Es por ello que, si bien la caza clandestina era endémica dentro de los parques reales y privados, nadie había intentado asociarla con ninguna *organización negra*. De manera tal, Thompson sugiere que fue precisamente a partir de la promulgación de la Ley Negra, y no antes, cuando comenzaron a considerarse con mayor seriedad estos delitos. La principal víctima fue sin duda el General Pepper, quién era detestado por la mayor parte de la población producto de su usurpación a las rentas, los beneficios y algunos recursos específicos (principalmente la madera) del distrito. El autor señala que los conflictos se intensificaron entre 1723 y 1725, encontrando indicios de que en el origen de estos enfrentamientos entre guardabosques y cazadores de ciervos estaba el hecho de que los Comisionados del Tesoro hubieran ordenado la venta de madera del Parque a gran escala como forma de aumentar sus rentas. Es muy posible entonces que los habitantes de la región hayan considerado esa venta de madera como una invasión a sus derechos. Estos episodios le sirven a Thompson para extraer algunas conclusiones específicas. El autor plantea la posibilidad de estar frente a dos conjuntos de predadores diferentes: por un lado, los ladrones de ciervos, que eran predadores menores; por otro, muy por encima de ellos, en el elemento del interés, de los favores de la Corte, del poder y del dinero, se movían los grandes predadores cuyas exacciones eran inconmensurablemente más grandes y más dañinas para quienes reivindicaban los derechos de uso de las tierras disputadas. Así, *“llegado el punto en que los predadores menores se transformaban en un serio estorbo para los grandes, todo el aparato del poder y la Ley solían inclinar la balanza hacia estos últimos”* (p. 201).

Tras reunir toda esta evidencia que le ha permitido examinar con detenimiento la naturaleza de aquellas conflictivas relaciones que habrían dado origen a la promulgación de la Ley Negra, Thompson retoma sus interrogantes iniciales, para volver a preguntarse en qué sentido aquellos acontecimientos pueden ser considerados como una emergencia; y más importante aún, en el caso de que así fuera, si era necesaria la elaboración de una Ley tan sanguinaria como forma de aplacarla. Así el autor se introduce en un análisis del campo jurídico y penal desde donde pretende dilucidar las funciones específicas que cumplió dicha Ley dentro del contexto político y socioeconómico de la época.

Para Thompson la hoja de balance de los juicios y sentencias a los *Negros* resulta insignificante, ya que ha visto que pueden encontrarse enfrentamientos comparables entre Guardabosques y cazadores clandestinos (tan sangrientos y numerosos como los últimos) en diferentes condados de Inglaterra durante la mayoría de las décadas del siglo XVIII y comienzos del XIX. El autor sugiere entonces que lo que constituía una emergencia efectiva era la reiterada humillación pública de las autoridades; los ataques simultáneos contra la propiedad real y privada; la sensación de un movimiento confederado que estaba ampliando sus demandas sociales (sobre todo bajo el Rey Juan); los síntomas de algo cercano a la lucha de clases, con una *gentry* leal que era objeto de ataques en las áreas afectadas y se hallaba en una penosa soledad en sus intentos de imponer orden. De esta manera Thompson consigue rebatir la interpretación de Pat Rogers, quién justifica las disposiciones de la Ley Negra como una respuesta necesaria al accionar delictivo de un grupo de individuos pertenecientes a una “subcultura criminal” propia de la época, que constituía un peligro real para los hombres pacíficos. Thompson demuestra que más que como matones, delincuentes y extorsionadores abocados a una forma premeditada del crimen, los ataques de los *Negros* deben ser vistos como una amenaza para la autoridad, la propiedad privada y el orden.

De allí entonces, que el autor decide desplazarse hacia el terreno político e ideológico para intentar explicar cuáles fueron para él los verdaderos motivos de la promulgación de la Ley, y cuál fue el uso efectivo que se hizo de la misma. Thompson sugiere que el verdadero

impacto de aquella emergencia fue el haber afectado la sensibilidad de los legisladores en un momento en que la propiedad privada y el estatus privilegiado de los propietarios adquirirían un creciente peso en la balanza de la justicia. Al ser estas ideas un producto claro de la mentalidad *whig*, el autor establece una conexión necesaria entre la escalada política de este grupo y la génesis de la Ley Negra. Desde este punto de vista, la promulgación de aquella Ley permitiría revelar una de las formas en que la justicia se constituyó en un instrumento para la defensa de la propiedad y su estatus concomitante. El principal cambio debe observarse en la definición de la categoría del crimen: “*lo que se castigaba ahora no era un delito entre hombres (un quebrantamiento de la fidelidad, un estrago de los usos y valores agrarios, una ofensa contra la propia comunidad corporativa y su ethos, una violación de la confianza y de la función) sino un delito contra la propiedad. Dado que la propiedad era una cosa, se hacía posible definir las infracciones como delitos contra las cosas, y no como ofensas contra hombres*” (p. 222). Esto permitió que la Ley asumiera una postura de imparcialidad: era neutral en relación con todos los niveles entre los hombres y solamente defendía la inviolabilidad de la propiedad de las cosas.

Pero el problema de la severidad del castigo no queda resuelto hasta que el autor hace referencia a las implicancias políticas de la Ley Negra. Convertir el robo de ciervos en un crimen merecedor de la pena capital equivalía a retroceder 200 años. Al demostrar que la Ley no resultaba necesaria ni especialmente eficaz para resolver la emergencia, Thompson consigue revelar la manera en que “*aquellos sucesos fueron utilizados como pretexto para la creación de un versátil arsenal de muerte apto para la represión de muchas formas de descontento social*” (p. 207). Aquí Thompson se distancia en parte de algunos teóricos marxistas (como Rusche y Kirchheimer) para quienes la modalidad de las sanciones penales se halla estrechamente vinculada a las necesidades de las relaciones de producción. Según él, la Ley Negra anunció la prolongada decadencia de la eficiencia de los viejos métodos de control de clase y disciplina, y su reemplazo por un recurso ordinario de autoridad: el ejemplo del terror. El principal beneficiario de esto fue sin duda Robert Walpole (Primer Ministro), quien mediante este accionar logró reforzar su autoridad, consolidar su poder y lograr estabilidad. Sin embargo, el autor advierte que aquello no habría sido posible sin el consenso anterior en cuanto a los valores de la propiedad de quienes redactaron la Ley.

Llegado a este punto, Thompson podría cerrar su investigación determinando como conclusión principal que la Ley Negra funcionó efectivamente como un instrumento de la clase dominante, permitiendo mediatizar las relaciones de clase a través de un conjunto de reglas y sanciones apropiadas que, en última instancia, tenían como principal objetivo confirmar y consolidar el dominio ya existente. Esto es lo mismo que decir que la oligarquía *whig* supo crear nuevos delitos y distorsionar algunos antiguos para legitimar su estatus y sus propiedades, utilizando el aparato jurídico (tanto utilitaria como ideológicamente) de la manera en que un marxista estructuralista habría esperado que lo hiciera. No obstante, el autor decide matizar esta reflexión incorporando ciertos argumentos que constituyen, según creemos, el elemento más interesante de su análisis del funcionamiento de las estructuras jurídicas dentro de determinado modo y relaciones de producción.

Según Thompson, la ley considerada en el aspecto institucional (tribunales) o en el aspecto personal (jueces y abogados) puede ser fácilmente asimilada a las instituciones y personal de la clase dominante. Pero todo aquello que la ley entraña no queda subsumido en esas instituciones. “*La ley también se puede considerar como ideología, o como reglas y sanciones específicas que mantienen una relación activa y definida (a menudo un campo de conflicto) con las normas sociales; y, finalmente, puede ser considerada en los términos de su propia lógica, reglas y procedimientos: es decir, simplemente como ley*”(p. 281). Y no es posible concebir ninguna sociedad compleja sin ley.

Para el autor el hecho de que las relaciones de clase existentes estuvieran mediatizadas por la ley no significa entonces que la ley no fuera otra cosa que esas relaciones traducidas en

otros términos que enmascaraban la realidad. Más aún, cuando se observa detenidamente aquel contexto agrario, la distinción entre la ley por un lado, como elemento de la superestructura, y las realidades productivas y las relaciones de producción por otro, se vuelve todavía más insostenible. Según Thompson, en su tarea diaria, el agricultor o habitante del bosque se movía dentro de estructuras legales visibles o invisibles. Con esto lo que nos quiere decir, es que la ley se hallaba profundamente imbricada en la base misma de las relaciones de producción que habrían sido inoperantes sin esa ley.

Thompson agrega que, además, la ley en el siglo XVIII, muy por encima de sus funciones utilitarias, existía por derecho propio como una ideología, la cual no solamente servía en la mayoría de los aspectos al poder de clase, sino que también lo legitimaba. Aquí el autor concuerda con su colega Douglas Hay, quién sostiene que la ley adoptó una preeminencia inusual en aquel siglo, como ideología central, desplazando a la autoridad y las sanciones religiosas de los siglos anteriores. Sin embargo, sugiere Thompson, no debe olvidarse que la mayoría de los seres humanos tiene un fuerte sentido de justicia en lo que atañe a sus intereses personales. Si la ley fuera evidentemente parcial e injusta, no podría enmascarar ni legitimar nada, ni contribuir en ningún modo a la hegemonía de clase. Por lo tanto, los enormes esfuerzos efectuados para proyectar una imagen de una clase dominante en sí misma sujeta al dominio de una ley, cuya legitimidad dependía de la equidad y de la universalidad de las formas legales, habrían transformado a los dominantes en prisioneros de su propia retórica.

Finalmente entonces, Thompson admite haber llegado a una conclusión compleja y contradictoria. La ley realmente mediaba las relaciones de clase en provecho de los dominantes, pero lo hacía a través de formas legales que imponían inhibiciones a sus actos. Aquí el autor plantea que existe una diferencia fundamental entre el poder arbitrario extra legal y el dominio de la ley. Los dominantes no sólo estaban inhibidos por sus propias reglas jurídicas contra el ejercicio de la fuerza directa no medida, sino que también creían en esas reglas lo suficiente como para permitir en ciertas áreas limitadas que la ley fuera el escenario donde se resolvieran algunos conflictos de clase. Paradójicamente, estas últimas ocasiones habrían contribuido a consolidar su poder, ampliar su legitimidad e inhibir los movimientos revolucionarios, al mismo tiempo que imponían controles institucionales al poder. Incluso una ley mala (si la juzgamos dentro de los ideales de equidad a los que debe aspirar toda ley) como la Ley Negra obligó a los dominantes a actuar solamente como sus formas lo permitían. Por estos motivos, ellos no siempre pudieron sobrepasar el sentido de justicia natural de los jurados, lo cual actuó como salvaguarda para más de una acusación en los juicios contra los *Negros*.

No quisiéramos concluir sin dejar de mencionar algunos de los aportes que creemos que *Los orígenes de la Ley Negra* ha brindado a la investigación histórica. Considerando que su autor escribió esta obra durante la primera mitad de la década de 1970, se torna evidente su carácter innovador en la introducción de ciertos temas y enfoques analíticos. Desde la actualidad, contamos con la ventaja de conocer cuál ha sido la evolución ocurrida en estos campos de estudio durante las últimas décadas. Por estos motivos es que resaltamos la importancia de un texto que bucea en lo profundo de la realidad histórica, con el objeto de problematizar los clásicos argumentos encuadrados dentro de la tradición marxista, que reducen el territorio jurídico y penal a una mera expresión de la superestructura adaptada a las necesidades del modo de producción. Debemos decir entonces que es posible considerar esta obra como un claro disparador para una enorme cantidad de estudios históricos posteriores que, desde diferentes posturas teóricas, han reparado en considerar la trascendencia del campo jurídico y penal como artefacto social y cultural, que da cuenta de la complejidad de las relaciones políticas y económicas que se establecen en cualquier comunidad.

Palabras clave: ley – poder – ideología – relaciones sociales

Key words: law – power – ideology – social relations